

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 1 de 30

Proceso No. 1.230-12.03-005-2021

Fecha de Elaboración: 8 de NOV. del 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Departamental del Valle del Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De acuerdo al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 2 de 30

para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población
2. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca que permitan plantear estrategias y acciones, que den respuestas a las necesidades identificadas en esta población con enfoque diferencial.
3. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.
5. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo del Departamento del Valle del Cauca.
6. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento del Valle del Cauca.
7. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
8. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
9. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico para el Departamento del Valle del Cauca.
10. Implementar políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento del Valle del Cauca.
11. Formular para su aprobación programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
12. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 3 de 30

13. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
14. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
15. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del Departamento del Valle del Cauca.
16. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
17. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
18. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
19. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
20. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Adicionalmente la Subsecretaría de Prosperidad y Desarrollo Social, dentro del marco del proyecto tiene la realización del presente proceso de la siguiente manera:

La Gobernación del Valle en la búsqueda de alternativas que permitan propiciar oportunidades para mejorar la calidad de los vallecaucanos y en especial la reducción al acceso al mercado crediticio por fuera de la Ley "gota a gota", ha venido desarrollado el Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca que tiene como finalidad brindar apoyo a nanoempresas, famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de economía solidaria de estratos sociales 1, 2 y 3, que quieran adelantar o estén desarrollando actividades económicas y productivas, a través del otorgamiento de microcréditos, capacitaciones, asistencia técnica y asesoría.

Por lo anterior, mediante la Ordenanza No. 216 de octubre 11 de 2006 se "Crea el Programa Banco Regional de los Pobres", como una contribución del Gobierno Departamental a la redistribución del ingreso y al mejoramiento social de los habitantes más pobres, mediante la concesión de créditos para la financiación de proyectos económicos rentables y sostenibles en el tiempo de carácter

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 4 de 30
--	---	---

productivo o de servicios de las comunidades más vulnerables de la sociedad.

Posteriormente, se realizaron diferentes modificaciones a esta Ordenanza que permitió el cambio del nombre de Programa, se determinó el monto para el otorgamiento de los créditos según escala de salarios mínimos, estructura administrativa y la operación propia del Programa, entre otros.

Así las cosas, el Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca, ha presentado las siguientes modificaciones:

Ordenanza	Objetivo	Modificación
Ordenanza 216 de octubre 11 del 2006	Crea el Programa Regional de los Pobres	Contiene 8 artículos
Ordenanza 276 de diciembre 17 de 2008	Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 216 del 2006	Modificación artículos 1, 2 Núm. 5, 3, 6 Ordenanza 216/06
Ordenanza 341 de diciembre 29 del 2011	Por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 276 de diciembre 17 de 2008	Modificación artículos 1, 2, 3, ordenanza 276/08.
Ordenanza 374 de agosto 2013	Por la cual se modifica la Ordenanza No. 341 de diciembre 29 de 2011, se derogan unos artículos (VIGENTE)	Modificación artículos 1, 5, Ordenanza 34/11 Deroga los artículos 3, 4, 6 y 7 y parágrafos 1, 2 del art. 5 Ordenanza 341/11.
Ordenanza 544 del 27 de agosto del 2020	Se derogan las Ordenanzas 216 del 2006, Ordenanza 276 del 2008, Ordenanza 341 del 2011 y	Se derogan las anteriores ordenanzas, quedando está

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 5 de 30

Ordenanza 374 del 2013

última en una sola estructura el Programa

Este Proyecto de Ordenanza, guarda estrecha relación con el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2020-2023 "Valle Invencible" ajustándose entre otras metas de productos a las siguientes:

Línea Estratégica: 3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD y EQUIDAD. Línea de Acción: 301. Ciudades Productivas Motor del Desarrollo Económico y Social
PROGRAMA: 30102. DESARROLLO Y ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL.

Meta de Resultado

Descripción	Tipo de Meta	Línea Base	Valor Esperado 2020-2023	Entidad Responsable
Realizar 3 alianzas y acciones interinstitucionales con los sectores público, académico y solidario, que apunten a la atención técnica y financieramente de la población rural más vulnerable, los diferentes grupos poblacionales, cuidadores y personas con discapacidad, como aporte a la superación de la pobreza en el Valle del Cauca, durante el cuatrienio	INCREMENT 0	0 (2019)	3	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

3010202. Subprograma: Apoyo técnico y financiero integral a las comunidades con enfoque diferencial e incluyente

Meta de producto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 6 de 30

Descripción	Tipo de Meta	Línea Base	Valor Esperado 2020-2023	Entidad Responsable
Entregar 1000 pequeños créditos a las personas naturales, Nanoempresas, famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de la economía solidaria; que adelanten actividades productivas en la zona urbana de los municipios del departamento del Valle del Cauca	INCREMEN TO	0 (2019)	1000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
Capacitar a 500 beneficiarios del Banco Social del Valle en desarrollo económico familiar, marketing estratégico y nuevos modelos de comercialización por redes, con transferencia de conocimiento y capital semilla	INCREMEN TO	0 (2019)	500	

Subprograma: 6030203 Asociatividad y Participación para el Desarrollo Económico del Campo.

Meta de producto

Descripción	Tipo de Meta	Línea Base	Valor Esperado 2020-2023	Entidad Responsable
-------------	--------------	------------	--------------------------	---------------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 7 de 30

Asesorar 200 proyectos de generación de ingresos de personas de los diferentes grupos poblacionales, (juventud, personas mayores, personas con discapacidad, cuidadores), técnica y financieramente en la ruralidad.	INCRE MENTO	0 (2019)	200	SECRETARIA DE DESARROLL O SOCIAL Y PARTICIPACI ÓN
Entregar 200 pequeños créditos a las personas naturales, Nano empresas, Famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de la economía solidaria; que adelanten actividades productivas en la zona rural de los municipios del departamento del Valle del Cauca.			200	
Desde la implementación del programa en el año 2018 hasta lo corrido del año 2021 se ha impactado a más de 4.500 emprendedores y emprendedoras a través de capacitación y formación en desarrollo económico familiar, marketing estratégico y nuevos modelos de comercialización por redes, con transferencia de conocimiento, y se han otorgado 1.688 microcréditos a emprendedores y emprendedoras del Valle del Cauca.				

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 8 de 30
--	---	---

ITEM	GRUPO POBLACIONAL	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS POR AÑO			
		2018	2019	2020	2021
1	POBLACIÓN AFRODENDICENTE	250	85	99	
2	COMUNIDAD ROM	0	0	0	
3	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO	153	30	40	
4	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	12	8	7	
5	POBLACIÓN INDIGENA	14	8	7	
6	POBLACIÓN LGTBIQ	18	8	4	
7	MUJERES CABEZA DE FAMILIA	180	58	195	
8	OTROS	100	50	179	
9	RETORNADOS	20	8	2	
10	VICTIMAS DE CONFLICTO	109	25	19	
SUBTOTAL POBLACIÓN ATENDIDA 2018 -2021		856	280	552	
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA 2018 -2021		1.688			

Información basada en informes de la Subsecretaría de Prosperidad y Desarrollo Social, años 2018, 2019, 2020, 2021.

En el segundo semestre de 2020, se abrió convocatoria del Programa Banco Social para el Emprendimiento de Valle del Cauca, priorizando a las mujeres emprendedoras del Valle del Cauca, ubicadas en los estratos sociales 1, 2 y 3 con unidades de negocio afectadas o cerradas por causa de la emergencia generada por la pandemia de COVID-19. En este marco se realizó "El Diplomado en Emprendimiento y Creación de Empresa para la Mujer Empoderada y Emprendedora del Valle del Cauca". Así mismo, se abrió la convocatoria y se realizó el "Diplomado en Formulación de Proyectos Productivos con Jóvenes".

En el 2020 a través los diplomados en "Emprendimiento y Creación de Empresa para la Mujer Empoderada y Emprendedora del Valle del Cauca" y el "Diplomado en Formulación de Proyectos productivos para Jóvenes", se logró beneficiar a quinientas cincuenta y seis (556) mujeres y sesenta y nueve (69) jóvenes, incluida población víctima del conflicto armado y de desplazamiento forzado, en situación de discapacidad, afrodescendientes, indígenas, LGTBI y personas mayores en los estratos sociales 1, 2 y 3 de 33 municipios del Departamento.

En el 2021, se han entregado sesenta y dos (62) microcréditos a mujeres emprendedoras con

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 9 de 30
--	---	---

iniciativas productivas; personas naturales, Nano empresas, famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de la economía solidaria; en la zona urbana de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Este un Programa que no solo entrega recursos, es una estrategia para estimular la inversión responsable de los recursos públicos capacitando a los beneficiarios tanto en calidades empresariales como en el comportamiento del mercado crediticio, sino, también buscamos implementar una cultura de emprendimiento en los estratos 1 y 2 del Valle del Cauca a través de la preparación, capacitación y formación académica de nuestros beneficiarios, que representan una parte fundamental del Programa.

Desde la creación del Programa la población Vallecaucana se ha visto beneficiada por el crecimiento y fortalecimiento a personas naturales, Nanoempresas, Famiempresas, Microempresas, organizaciones comunitarias y de la economía solidaria, tanto en las zonas rurales como urbanas del Departamento, desde la mirada del Gobierno como facilitador en el acompañamiento al emprendimiento Vallecaucano de aquellas iniciativas que en varias ocasiones no encuentran una posición de crecimiento en el mercado financiero, a través de la entrega de los recursos que se adquieren por medio de microcréditos, todo esto con el objetivo de tener una gran cobertura, haciendo presencia en: Cali – Cartago, Buenaventura-Buga-Tuluá, Palmira-Zarzal y Caicedonia, a través de la estrategia de subregiones, proporcionando una mayor capacidad de impacto en el territorio Vallecaucano.

El Departamento de Valle del Cauca y en especial la Secretaría de Desarrollo Social y Participación tiene dentro de su misión fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial.

Bajo esta premisa, el Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca ha proporcionado durante todos estos años, un crecimiento exponencial en la economía regional, es por ello que se ha convertido en una estrategia para la reactivación económica, la superación de la pobreza y la inclusión social, apuntando hacia las metas del Plan de Desarrollo Departamental Valle Invencible 2020-2023.

El programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca desarrolla su objetivo a través de tres (3) operadores que garantizan la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las actividades del programa:

Operador Técnico Administrativo: Encargado de articular el Programa con el propósito de poder de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 10 de 30

cumplir con el objetivo de este, para desarrollar los planes y subprogramas con los demás operadores para llevar a cabo cada uno de los lineamientos del programa conforme a las ordenanzas 544 del 27 de agosto del 2020 y 565 del 5 de octubre del 2021.

Operador Financiero: Esta actividad será ejercida por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, con el propósito de garantizar la rentabilidad y disposición de recursos para la entrega y administración de microcréditos

Operador Técnico Operativo: Este deberá ser desarrollado por Bancos Comerciales, Cooperativas o demás entidades financieras, legalmente constituidas en Colombia, que contar con la experiencia e idoneidad en la promoción, divulgación, colocación y asesoría a las Nanoempresas, Famiempresas, Microempresas, respecto a los Microcréditos, en el manejo y administración de los mismos, para la financiación de Proyectos económicos, productivos y autosostenibles; con una experiencia comprobada de cinco (5) años o más; estas entidades deberán estar vigiladas por las Superintendencias correspondientes y demás entidades de Control para el sector financiero Colombiano, para ejecutar la entrega de los recursos a los beneficiarios del programa a través de cheques, garantizar el recaudo de lo entregado y adicionalmente reembolsar los recursos nuevamente al programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca.

Actualmente el mundo vive un momento histórico por la pandemia del COVID 19 y, dadas las circunstancias, los proyectos que se plantearon desde el año 2019, deben contener cambios, modificaciones y adecuaciones que se adapten a las características presentes. Según esto, por medio del presente Análisis del Sector se pretende tener un contexto mundial, nacional y departamental de las variables macroeconómicas; su comportamiento, variación y proyección, brindando herramientas necesarias para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la articulación intersectorial para generar programas que aporten a la inclusión social y superación de la pobreza en la zona urbana del Valle del Cauca".

Las brechas generan mayor dificultad de acceso a herramientas que faciliten o mejoren el emprendimiento en niveles socioeconómicos 1,2 y 3, principalmente por dos causas directas¹ e identificadas que son deficiencia en la implementación de estrategias que aporten a la inclusión social y debilidad institucional para articular la oferta de programas orientados al emprendimiento y la superación de la pobreza, del nivel nacional. A su vez, existen causas indirectas que son dificultad en el acceso a microcréditos para fortalecer unidades productiva; insuficiente capital semilla para apalancar proyectos productivos por parte de la población vulnerable; debilidades en la aplicabilidad de la capacitación para el fortalecimiento técnico de unidades productivas;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 11 de 30
--	---	--

ausencia de Información en materia de acceso a microcréditos; dificultad para acceder a activos que permitan un fortalecimiento a las unidades productivas; deficiente uso de Sistemas de Información para iniciar el acceso a microcréditos; debilidad en competencias de administración de recursos; programas que no responden a las necesidades de la población vulnerable; falta de caracterización e identificación de la población vulnerable; falta de articulación de la institucionalidad para promocionar y asignar recursos para los programas existente; falta de información de la población vulnerable atendida por el nivel nacional en el Valle del cauca, entre otras causas indirectas.

Estas causas directas e indirectas, generan efectos en la población, los cuales se han identificado como mayor exclusión social y pobreza extrema; bajo rendimiento en la planeación y ejecución de programas orientados a la superación de la pobreza y; limitación para acceder a los beneficios de los programas que fortalecen unidades productivas

Para dar solución a dichas causas y efectos, es necesario realizar articulación entre los diferentes agentes del orden nacional para la generación, de programas de inclusión social, emprendimiento y superación de la pobreza en el Valle del Cauca, trabajando estrategias que tengan como finalidad contribuir en la superación de las causas estructurales de personas naturales y jurídicas de naturaleza social, Nano empresas, famiempresas, microempresas organizaciones comunitarias y de la economía solidaria y comunitaria de niveles socioeconómicos 1, 2 y 3 que adelanten actividades económicas y productivas sostenibles, en zonas urbanas y rurales del Departamento del Valle del Cauca a través de Microcréditos, asistencias técnicas y asesorías, además ayudar en la materialización de los derechos a la reparación integral y a la consecución de garantías que contribuyan a la sostenibilidad del programa y de sus beneficiarios orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos que contribuye a recuperar y/o fortalecer la economía familiar, asociativas, la distribución equitativa de ingresos y la productividad.

Dado lo anterior, para poder seleccionar el Operador Técnico Operativo con base en las ordenanzas 544 del 27 de agosto del 2020 y 565 del 5 de octubre del 2021, se debe adelantar una invitación pública a través del proceso de mínima cuantía No. MC - 1,230 - 12.03-005-2021 con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumplimiento con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 12 de 30

El actual proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=134400>
 Clasificador de bienes y servicios: 93141506

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 544 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDENANZA 565 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 544 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDENANZA 565 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Secretaria de Desarrollo Social y participación, para la presente contratación considera que el proponente debe contar con la capacidad e idoneidad para que entregue el servicio que se pretende contratar, el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas y por las normas existentes, cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Las especificaciones técnicas están claras y determinadas en los estudios previos y en la Invitación Pública.

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con cada una de las especificaciones contenidas en los documentos del proceso, con base en lo establecido en las Ordenanzas 544 del 27 de agosto del 2020 y 565 del 5 de octubre del 2021

DESCRIPCION ACTIVIDAD

AFILIACION: Afiliación a una entidad financiera o comercial que brinde servicios de seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios, orientados a mejorar la calidad de vida, ofrecer bienestar social, bienestar económico y superación en la escala social. bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 8, "Hacer firmar a los beneficiarios del programa, toda la documentación necesaria

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 13 de 30

que se establezcan en todas las etapas del proceso del microcrédito, acorde con la normatividad que rige esta actividad".

DATA CREDITO - DEUDOR Y CODEUDOR: Emisión y análisis del reporte de las centrales de riesgo, para la información vital crediticia de personas naturales y jurídicas, bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 5 "Diligenciar las diferentes garantías que soporten el cumplimiento de las obligaciones de los microcréditos..."

CAPACITACIÓN EMPRESARIAL: Se dicta a los beneficiarios para formalos con las buenas prácticas empresariales y obtener los beneficios de esta actividad empresarial. Estos estudios tienen un enfoque en el marco normativo nacional e internacional. También se capacitará en el estudio del sector económico, los beneficios de la organización, aplicaciones en la sociedad y sus impactos. bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 12 "Las demás funciones que le asigne el Operador Técnico Administrativo del programa Banco Social Para el emprendimiento del valle del cauca."

ANÁLISIS FINANCIERO: Profesionales encargado de estudiar la Viabilidad del proyecto empresarial; evaluar y determinar los riesgos, estudiar el estado financiero del proyecto de la unidad de negocio y acompañar a los beneficiarios en el desarrollo de sus actividades. bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 1, "Recepcionar del Operador Técnico Administrativo el listado de los posibles beneficiarios certificados por la institución que realizo el proceso formativo en el marco del programa, para su correspondiente estudio y perfilamiento de las personas que cumplen con los requisitos para acceder al microcrédito".

VISITAS (3): costos inherentes del desplazamiento (gasolina y peajes), alimentación y utensilios de papelería y oficina del personal encargado. Estas visitas son importantes para el diligenciamiento de formularios, acompañamiento y cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio del microcrédito como servicios complementarios. bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 1, "Recepcionar del Operador Técnico Administrativo el listado de los posibles beneficiarios certificados por la institución que realizo el proceso formativo en el marco del programa, para su correspondiente estudio y perfilamiento de las personas que cumplen con los requisitos para acceder al microcrédito".

ESTUDIO: se hace seguimiento a los beneficiarios por los diferentes medios de comunicación tales como, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias. Para la guía, el asesoramiento y cumplimiento de toda la información requerida por la ley. bajo la ordenanza 565 del 5 de octubre del 2021 queda establecido en el numeral 1, "Recepcionar del Operador Técnico Administrativo el listado de los posibles beneficiarios certificados por la institución que realizo el proceso formativo en el marco del programa, para su correspondiente estudio y perfilamiento de las personas que cumplen con los requisitos para acceder al microcrédito".

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 14 de 30

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones conforme a lo establecido en las ordenanzas 544 del 27 de agosto del 2020 y 565 del 5 de octubre del 2021.

1. Recepcionar del Operativo Técnico Administrativo el listado de los posibles beneficiarios certificados por la Institución que realizó el proceso formativo en el marco del Programa Banco Social para el Emprendimiento en el Valle del Cauca, para su correspondiente estudio y perfilamiento de las personas que cumplan con los requisitos para acceder al microcrédito.
2. Diligenciar los pagarés y títulos valores a través del operador técnico operativo de los microcréditos, previo análisis de los mismos.
3. Realizar un informe Mensual del estado de los Microcréditos, remitiendo copia al Operador Técnico Administrativo.
4. Realizar el requerimiento del pago de los Microcréditos y remitir para Cobro Coactivo a la Subgerencia de Gestión de cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o quien haga sus veces, las obligaciones que no se hicieron efectivas.
5. Diligenciar las diferentes garantías que soporten el cumplimiento de las obligaciones de los microcréditos; tales como: pagarés, pólizas y seguros demás requisitos necesarios para garantizar el retorno de los recursos.
6. Adelantar todas las acciones pertinentes para tener al día la cartera de los microcréditos otorgados por el Programa.
7. Presentar informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces sobre el avance del programa en atención a las metas acordadas.
8. Hacer firmar a los beneficiarios del programa toda la documentación necesaria que se establezca en todas las etapas del proceso del microcrédito acorde con la normatividad que rige esta actividad.
9. Conservar en medio magnético y físico toda la documentación e información de los beneficiarios del programa, según lo establezca la norma vigente para estos casos. Esta información será de propiedad del Departamento del Valle del Cauca a través de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 15 de 30

Subsecretaría de Prosperidad y Desarrollo Social y tendrá acceso a ella cuando la circunstancia lo amerite.

10. Manejar los correspondientes cobros persuasivos que garanticen la recuperación de los recursos entregados en calidad de préstamos de los microcréditos.
11. Al término del vencimiento y liquidación del contrato entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Operador Técnico Operativo de los Microcréditos, la documentación física debe estar inventariada como soporte de las gestiones y actuaciones adelantadas; serán entregados al Departamento del Valle del Cauca a través de la Subsecretaría de Prosperidad y Desarrollo Social para su archivo y custodia.
12. Las demás que le asigne el Operador Técnico Administrativo del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 16 de 30
--	--	---

servicio.

7. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y prestar el servicio que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Supervisor del Contrato, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.

8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

9. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de los servicios derivados de la ejecución del presente contrato.

10. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así:

“Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: “5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 17 de 30
--	--	---

exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Será MÍNIMA CUANTÍA también en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de NOVENTA



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 18 de 30

MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA, IVA incluido, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía de contratación establecida para el Departamento del Valle del Cauca.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y se regirá por lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total del Contrato a celebrar corresponde al valor que oferte el proponente que resulte elegido en el proceso, sin que este supere la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000); el cual es el presupuesto de la entidad para la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de (\$90.000.000), incluido el IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del Contrato.

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación Estatal, resultó del estudio o análisis del sector de conformidad a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se identificaron procesos contractuales relacionados con el consumo histórico del Departamento(otras dependencias) en contrataciones anteriores y de conformidad con cotizaciones recibidas, relacionadas con el suministros de útiles de oficina, computadores e impresora en procesos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos concluir que, al realizar el análisis de la oferta y la demanda podemos concluir que este proceso se llevará a cabo de una forma ágil y transparente para la Entidad el proceso de contratación tendrá como modalidad un proceso de monto agotable, teniendo en cuenta que el plan de desarrollo valle invencible 2020-2023 en la meta de producto MP301020200201 MP603020300306 nos indica que para el cumplimiento de la vigencia debemos cumplir con 3 microcréditos a entregar entre las zona rural y urbana.

...



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 19 de 30

En base en lo anterior se realizó este análisis para definir ante la necesidad, el precio del mercado que da como resultado un presupuesto oficial establecido en el proyecto de inversión y responde a un histórico previamente analizado en la entidad. ya que, se observa que el costo de por beneficiario es entre \$ 263.857 como valor mínimo, y \$ 307.157 como valor máximo. Teniendo en cuenta este rango de precios, se entiende que está dentro de los rangos establecidos de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

En consecuencia, se escoge a un proveedor idóneo y con experiencia en el mercado financiero, el cual deberá cumplir con unas condiciones definidas en los documentos del proceso contractual. Lo que garantizará a esta entidad el cumplimiento de las normas legales definidas para la modalidad de selección acorde al proceso y que llevará a este organismo a cumplir con las metas establecidas.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuarán los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Tabla: Deducciones y retenciones

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Derechos de Sistematización	1%
Estampillas Adulto Mayor	2%
Estampillas Pro-Cultura	1%
Estampillas Pro-Hospitales	1%
Estampillas Pro-Desarrollo	2%
Estampillas Pro- Seguridad Alimentaria	02%
Estampillas Pro- Uceva	0,5%
Estampillas Pro-Univalle	2%
Estampillas Pro-Pacífico	0,5%
Tasa Prodeportes y Recreación Departamental	1%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 20 de 30

RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)
IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)

Fuente: Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas
- Gobernación del Valle del Cauca

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número: 3500007745

Fecha de Expedición: 3 de noviembre del 2021

Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)

Apropiación: 1-1001/1151/2-320003101836/4130102020020000/PI41-101836/1/1/01/02 : LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/OPTIMA ESTRAT INCLUS/ Apoyo Técnico y Financier/ENTREGA DE MICROCRÉDI

Proyecto: PI41-101836 Optimizacion de estrategias para la inc

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un párrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

8. FORMA DE PAGO: Dos (2) cuotas:

PRIMER PAGO: El primer pago corresponderá al 25% del total del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, presentación por parte del **CONTRATISTA** del cronograma y plan de trabajo con la previa aprobación por parte del Supervisor del contrato de estos mismos.

SEGUNDO PAGO: El segundo pago corresponderá al 75% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de un informe de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero de la entrega de los microcréditos de los beneficiarios que hayan cumplido con todas las etapas previas para ser parte del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca, con su respectivos soportes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 21 de 30

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 22 de 30

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado
FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación en el Anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 23 de 30

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 24 de 30

vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

c) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 25 de 30

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3. Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
4. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 26 de 30

reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario

h) Compromiso anticorrupción. ANEXO 4

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 27 de 30
--	---	--

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA: El Oferente deberá acreditar la experiencia con mínimo dos (2) contratos y certificaciones que guarden relación con el presente objeto del proceso y los siguientes puntos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. Experiencia en realizar estudios y perfilamiento de beneficiarios de programas sociales con enfoque en población vulnerables
2. Entrega de microcréditos y/o colocación de recursos a las poblaciones señaladas.
3. Que la asistencia técnica de la colocación de los recursos de microcréditos, provengan de programas sociales de entidades públicas
4. Experiencia en recuperación de cartera para programas sociales de entidades estatales

El Oferente deberá acreditar que tiene sede en la ciudad de Cali, para la ejecución del programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca, este deberá encontrarse acreditado en el Certificado de Existencia y Representación Legal

Adicionalmente los oferentes deberán acreditar tener una constitución mínima de 10 años, la cual se debe encontrar evidenciada en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporte cada oferten

ASPECTOS TÉCNICOS. :El contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones técnicas presentadas para el proceso, de acuerdo a las ordenanzas 544 del 27 de agosto 2020 y 565 del 5 de octubre del 2021.

ASPECTOS FINANCIEROS: El contratista deberá presentar la oferta económica de acuerdo con el formato presentado en el anexo (2) dos de la invitación (valor de la oferta), cumpliendo con cada ítem relacionando y su valor.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Anexo 1.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Anexo 2.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 28 de 30

Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, con Nit. 890399029-5, a través de compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE CONTRATO	RIESGOS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	Póliza de cumplimiento	10%	Durante la vigencia vigenci a igual al mismo y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Calidad del Servicio	10%	Durante la vigencia vigenci a igual al mismo y cuatro meses más.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Departamento del Valle – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

12.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: No aplica

13. SELECCIÓN DEL OFERENTE:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Página 29 de 30

Para la presente Invitación Pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones al momento del cierre del proceso.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la que presente el menor valor total incluidos todos los costos.

El Valor máximo de contrato será el ofertado por el proponente en la propuesta presentada.

En la verificación de los requisitos se tendrá en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14.DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 21/04/2020 Página 30 de 30
--	---	--

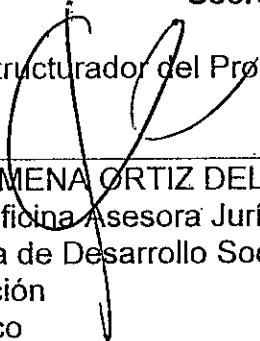
especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.



LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.


MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Desarrollo Social y
Participación
Rol jurídico


GUSTAVO ADOLFO GALLEGO
ARISTIZABAL
Subsecretario de Prosperidad y Desarrollo
Social
Secretaria de Desarrollo Social y
Participación
Rol técnico


CRISTIAN JARAMILLO GONZALEZ
Profesional Contratista
Secretaria de Desarrollo Social y
Participación
Rol Financiero

Proyectó: Vanessa Ramírez Burbano, Abogada Contratista
Aprobó: María Jimena Ortiz Delgado – Jefe de Oficina
Asesora Jurídica.

ANEXO -MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

CLASE DE CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 544 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDENANZA 565 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021

G en er al	Int er no	Pl an ea ción	O pe ra ción al	Inadecuada elaboración de los Estudios Previos	Perfiles, obligaciones y Propuestas que no satisfagan la necesidad afectando la gestión.	1	2	3	E n t i d a d E s t a t a l	B a j o	E n t i d a d E s t a t a l	Alineación entre la necesidad específica, objeto y especificaciones administrativas, jurídicas y técnicas del objeto.	1	1	2	B a j o	S i	E n t i d a d E s t a t a l	Desde la estructur ación del proceso	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Autocontrol del proceso por los encargados de su elaboración y revisión por el jefe de la oficina asesora jurídica y jefe de la dependencia que requiere el bien	Durante la etapa de planeación.
													Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Ar ect a la elec ción del con trato ?	Res pon sable por imp lem en ar el trat am en o	Fecha estimada en que se inicia el tratamien to	Fecha estimada en que se completa el tratamien to	Monitoreo y revisión	Periodicidad		

2.	Gen	Int	Con	Oper	Ausencia de Garantías Exigidas	Alteración de las condiciones iniciales de la etapa contractual que no satisfagan la necesidad	2	3	3	Med	Entidad Estatal	Exigencia de Pólizas de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del acta de inicio	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Verificación y aprobación de la adquisición de póliza para garantías exigidas, tales como seriedad de la oferta.	Durante la etapa contractual
3.	Espe	Exter	Con	Poli	Cambios en la legislación, condiciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato	Realizar modificación del contrato	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Estar actualizados en los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del acta de inicio	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Revisando constantemente la normatividad y la jurisprudencia vigente.	Durante la ejecución del contrato
4.	Espe	Int	Con	Oper	Que no se expida el Registro Presupuestal de Compromiso.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato de Mínima Cuantía.	1	5	6	Alto	Entidad Estatal	Realizar el Registro Presupuestal de Compromiso.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el 31 de diciembre del 2021	La Dependencia responsable de la contratación verifica el cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos de ejecución.	Después de la firma del contrato y acta de inicio.
5.	Espe	Int	Ejec	Oper	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato de Mínima Cuantía	Afectación en la ejecución del contrato de Mínima Cuantía.	1	3	4	Bajo	Contratista	Monitoreo periódico de la ejecución del contrato por parte del contratante.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Seguimiento del supervisor del contrato.	Mensual

Espe- cifica- ción	Inter- no	Ejecución	Oportunidad	El oferente incumple con las obligaciones estipuladas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato.	1	2	4	Bajo	Contrata	Hacer efectivas las pólizas	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Desde la firma del acta de inicio	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del bien o servicio.	Mensual
Gen- eral	Ex- terno	Ejecución	Social	Grave alteración del orden público.	Afectación en la ejecución del contrato.	3	2	5	Bajo	Contrata	Plan de contingencia	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal / Contrata	Desde la firma del acta de inicio	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Seguimiento del supervisor del contrato.	De inmediato una vez ocurra el suceso.
Gen- eral	Ex- terno	Contratación / Ejecución	Ecónomica	Ofertas artificialmente bajas.	Se puede presentar una deficiencia de calidad del bien con la generación de ruidos vía precios en la contratación y ejecución.	3	1	4	Bajo	Contrata	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta.	3	1	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Seguimiento en la etapa contractual y de ejecución.	Único seguimiento de las justificaciones dadas por el oferente y Seguimiento Mensual de las condiciones técnicas del bien y labores ejecutadas.
Espe- cifica- ción	Inter- no	Ejecución	Operativo	Mora por parte de la entidad en el pago.	Generar el rompimiento de la ecuación económica del contrato y de las relaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar PAC en Hacienda Departamental para cada uno de los pagos	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Desde la estructuración del proceso	Hasta el 31 de diciembre del 2021	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual

Lucy Jimena Toro
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Jurídico

CRISTIAN JARAMILLO GONZALEZ
Profesional Contratista
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Financiero

GUSTAVO ADOLFO GALLEGU ARISTIZABAL
Subsecretario de Prosperidad y Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol técnico

Proyectó: Vanessa Ramirez Burbano, Abogada Contratista
Aprobó: Maria Jimena Ortiz Delgado - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.